DICTAMEN UOC N° 002/12

Para la Contratación por Excepción del **"SERVICIO DE *MANTENIMIENTO DE VEHICULO*"**. Considerando el Art. 33 de la Ley N° 2051 inc. a) ***"... el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos"*** y además se debe garantizar la calidad técnica requerida por la Institución, mediante la provisión del servicio acordes a las necesidades y atendiendo que la camioneta blindada Toyota Land Cruiser es de uso Exclusivo del Señor Vicepresidente, y teniendo en cuenta que la empresa **TOYOTOSHI S.A.**, es representante exclusivo en la República del Paraguay de los vehículos de la marca TOYOTA, por tanto la firma cuenta con repuestos originales y está en posición de brindar asistencia técnica según normas de fábrica, por lo cual, no se puede contar con otro oferente. Es parecer de esta Unidad Operativa de Contrataciones, proceder a la Contratación por Excepción de la empresa **TOYOTOSHI S.A.**, a fin de proporcionar a la Vicepresidencia, el servicio en las condiciones de confianza y procedimiento técnico requerido, ***a través del Complejo Toyotoshi, ubicado en la Avda. Mcal. López esq. Víctor Cáceres de la ciudad de San Lorenzo, único taller para el área de Gran Asunción.***

Asunción, 05 de octubre de 2012

Lic. Rosa Aguilera
Unidad Operativa de Contrataciones